
EL TRIBUNAL SUPREMO RATIFICA EL DERECHO DE LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES DE ALDEASA A PODER ACUMULAR EL PERMISO DE LACTANCIA EN UN MES DE PERMISO RETRIBUIDO

La Sala de lo Social del Tribunal Supremo ha dictado Sentencia, desestimando el recurso interpuesto por la Dirección General de Trabajo contra la Sentencia por lactancia en la empresa Aldeasa que permite la acumulación en un mes del permiso de lactancia dispuesto en el art. 37.4 del Estatuto de los Trabajadores.

El Tribunal Supremo, ratifica el criterio de la Audiencia Nacional en su sentencia de 29 de marzo de 2004, razonando “que constituye un hecho notorio que en la sociedad actual y en un entorno urbano que obliga a invertir considerable tiempo en los desplazamiento, como es el caso de Aldeasa, cuya sede está lejos de los domicilios urbanos; el permiso en dos fracciones de media hora, constituye un derecho prácticamente inerjicable para el fin previsto, ya que en la mayor parte de los casos el tiempo invertido en los desplazamientos del centro de trabajo al domicilio es superior al tiempo de interrupción de la jornada laboral”

El sindicato U.S.O. valora muy positiva esta Sentencia, que sienta un precedente, que permitirá seguir avanzando en la mejora del derecho para la conciliación de la vida laboral y familiar, a través de la negociación colectiva.

U.S.O. solicita al Ministerio de Trabajo del Sr. Caldera, que se atienda la demanda de ampliar el art. 37.4 del Estatuto de los Trabajadores en el sentido establecido en el Convenio Colectivo de Aldeasa y ahora ratificado por el Tribunal Supremo con el reconocimiento del derecho de opción de acumular el permiso de lactancia, para todos y todas los trabajadores y trabajadoras en un mes de permiso retribuido, lo que permitirá una mejor y eficaz conciliación de la vida laboral y familiar.

Madrid, 8 de julio de 2005

Secretaría Confederal de
Acción Sindical